



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral (pensión de sobrevivientes)
DEMANDANTE:	RUT ELENA MURIEL RESTREPO
INTERVINIENTE AD EXCLUDEMDUN	LUZ ENIT MEDINA MONSALVE NELSON DE JESÚS MEDINA MONSALVE
DEMANDADA:	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLI E.S.P
RADICADO:	05001310500220160069300
ASUNTO:	REQUIERE – OFICIA
LINK PROCESO	05001310500220160096300 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Rut Elena Muriel Restrepo en contra de Empresas Publicas de Medellín E.S.P, con el fin de obtener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente el señor José Augusto de Jesús Medina Zapata quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 3.580.579. (obrante en secuencia 01 expediente digital)
2. Mediante auto de 20 de septiembre de 2016, ordena integrar al señor Nelson de Jesús Medina Monsalve en calidad de interviniente ad excludemdun. (obrante en pg. 25 secuencia 01 expediente digital)
3. Una vez realizadas las notificaciones pertinentes, da contestación a la demanda la entidad Empresas Públicas de Medellín E.S.P (obrante en pg. 34-185 secuencia 01 expediente digital)

4. Mediante auto del 28 de febrero de 2018, dispone citar al señor Nelson de Jesús Medina Monsalve, en calidad de interviniente excluyente, para que si lo considera pertinente se haga parte en el proceso como parte activa formulando demanda frente a la demandante y Empresas Públicas de Medellín E.S.P; mediante memoriales se aportan las constancias de notificación al señor Medina Monsalve. (obrante en pg. 186, 206-209 secuencia 01 expediente digital)
5. Se presenta demanda por parte de Luz Enit Medina Monsalve y Nelson de Jesús Medina Monsalve, en calidad de intervinientes ad excludem dund en contra de Colpensiones y Empresas Públicas de Medellín, (obrante en pg. 216-301, 305-321 secuencia 01 expediente digital)
6. Mediante auto del 31 de enero de 2020, se admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por los señores Nelson de Jesús Medina Monsalve y Luz Enit Medina Monsalve, en calidad de intervinientes excluyentes contra la señora Ruth Elena Muriel Restrepo, la administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Empresas Públicas de Medellín “EPM”. (obrante en pg. 322-323 secuencia 01 expediente digital)
7. Se presenta contestación a la demanda instaurada por los intervinientes excluyentes, por parte de Empresas Públicas de Medellín, Colpensiones (obrante en pg. 332-607, 608-702 secuencia 01 expediente digital)
8. Mediante auto del 04 de diciembre de 2020, se fija fecha de audiencia de que trata el ART 77 CPL para el día 15 de diciembre de 2020, una vez celebrada la audiencia se realiza hasta el decreto de pruebas, se ordena oficiar a:
 - PROTECCIÓN S.A., con el fin de que aporte la historia laboral, para determinar la real situación económica de la señora LUZ ENIT MEDINA MONSALVE.
 - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, con el fin de que certifique, si los dictámenes de pérdida de capacidad de los intervinientes están ejecutoriados.

Posteriormente dan contestación las entidades oficiadas, (obrante en secuencia 06-07, 11-12 expediente digital)

9. Mediante audiencia de 23 de marzo de 2020, se decreta prueba de oficio dando respuesta las siguientes:

- VINCULADOS: a fin de que aporten Historia Clínica de los intervinientes con incapacidades, informar EPS de los intervinientes, informar EPS del causante, certificado de defunción de Robertina Monsalve, aportar la información acerca del proceso de alimentos en relación a lo mencionado por la Interviniente LUZ ENITH (quien expreso conservar un documento respecto al proceso de embargo por alimentos, RUAF actualizado, acreditación del pago del sepelio. Obra en secuencia 20,26,27,28, 29 Expediente digital
- COLPENSIONES: Expediente administrativo, en relación al proceso rad 2020- 336, historia laboral de la demandante y los intervinientes, informe y aporte soporte sobre el reconocimiento de auxilios funerarios por el causante JOSE AUGUSTO DE JESUS MEDINA ZAPATA, aporte motivo de la suspensión de la pensión de la demandante., aporte lo correspondiente a la denuncia penal referida en declaración. Obra en secuencia 13,34 Expediente digital
- EPM: Autorización de Proveduría por parte del causante, teniendo en cuenta el escrito aportado por el apoderado de EPM nombrado como respuesta a prueba de oficio, se evidencia a nombre de quienes se encuentra registrada la autorización de retiro de mercados, sin embargo, se requirió además registro o documento por medio del cual se otorgó dicha autorización y desde que fecha se realizó el registro de la misma, informar el pago de auxilio funerario, colillas de pagos de los últimos 5 años, lo recibido y descontado. Obra en secuencia 21,33,35 Expediente digital
- REGISTRADURIA: Lugar de votación del causante JOSE AUGUSTO DE JESUS MEDINA ZAPATA y si votó previo al fallecimiento. Obra en secuencia 32 Expediente digital.

- VIVIR LOS OLIVOS: certifique quien pago los servicios funerarios del Señor JOSE AUGUSTO DE JESUS MEDINA ZAPATA. Obra en secuencia 31 Expediente digital

Se encuentran pendientes respuestas de las siguientes entidades:

- EPS INTERVINIENTES: Requerir historia clínica y relación de incapacidades.
- JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO: Copia del expediente Colpensiones demandante y demandada RUTH ELENA bajo radicado 2020-00336, enviar copia al presente proceso para que determinen en cual despacho radica la preexistencia judicial
- Oficio a la EPS en la que se encontraba afiliado el causante: para que aporte historia clínica del Causante

JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ: para que aporte la calificación de pérdida de capacidad de los intervinientes Nelson de Jesús Medina Monsalve y Luz Enit Medina Monsalve.

Ahora bien, en atención a la solicitud de impulso procesal del apoderado de la parte demandante, revisado el expediente se observa que no obra constancia de envió de los oficios a las entidades JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, de igual manera se desconoce la EPS del causante, motivo por el cual se procedió a buscar en el BDUA encontrando afiliación en NUEVA EPS S.A, por lo que se ordenará **OFICIAR** a dicha entidad con el fin de que suministre Historia Clínica del señor José Augusto de Jesús Medina Zapata quine en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 3.580.579.

Se enviará nuevamente oficio al Juzgado 36 administrativo de Medellín, con la información solicitada para que se remita respuesta del proceso que cursa en dicha entidad bajo el radicado 2020-00336.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR OFICIO: a la entidad JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ a fin de que aporte la calificación de pérdida de capacidad los señores Nelson de Jesús Medina Monsalve y Luz Enit Medina Monsalve.

SEGUNDO: LIBRAR OFICIO a NUEVA EPS S.A con el fin de que suministre Historia Clínica del señor José Augusto de Jesús Medina Zapata quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 3.580.579.

TERCERO: LIBRAR OFICIO Al Juzgado 36 Administrativo de Medellín a fin de que suministre copia del expediente bajo radicado 2020-00336 en donde es demandante Colpensiones contra la Rut Elena Muriel Restrepo, enviar copia al presente proceso para que determinen en cual Despacho radica la preexistencia judicial.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e787b1cc45b2a8ba585be8993ce2d50aa2932e52d66f056dce3e5ec4a66eb64**

Documento generado en 28/07/2022 02:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>